



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Mnes., 10 de Octubre de 2007.-

ORDENANZA N° 345 /07.-

VISTO: el resultado del esfuerzo de un grupo de inmigrantes que se abrió paso entre selva y culturas y, que las uniones más insólitas fueron forjando la identidad de la comunidad de Capióvi a lo largo de ochenta y siete años, y

CONSIDERANDO: QUE, durante el transcurso de la vida de los hombres van dejando huellas de lo que hacen y, estos hechos constituyen verdaderos testimonios que no borra jamás el transcurrir del tiempo.

QUE, resulta justo y necesario en esta fecha conmemorativa de un aniversario más de la primera colonización del municipio, rendir homenaje “post- mortum” a quien en vida fuera don Alberto Nobs, inmigrante de la lejana Suiza, y que apostó al trabajo en favor del bien común.

QUE, durante el período de gestión frente al gobierno municipal, donó sus haberes para obras públicas, porque fue el mayor de sus esfuerzos comenzar en aquel entonces con la apertura de calles, subdivisión y mensura de chacras, estableciendo los primeros manzaneros de la zona urbana; logrando como resultado un predio donde hoy se encuentra la cancha y el polideportivo municipal así como también logró conseguir el servicio de energía eléctrica para el alumbrado público.

QUE, con gran visión de futuro y anhelando lo que hoy es una realidad de ciudad ordenada y pujante, tomó la decisión de adquirir el inmueble donde esta ubicado el Salto Capióvi así como también defendió con firmeza y coraje la superficie que conforma el ejido municipal de Capióvi, entre otros logros.

QUE existe unanimidad de criterios entre los miembros del Cuerpo Deliberativo para dar el nombre al predio del Salto Capióvi.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: INSTITUIR con la denominación de “Don Alberto Nobs” al Parque Natural Salto Capioví, ubicado e identificado catastralmente como fracción F1 de la Chacra 106, Partida Inmobiliaria 6605 y el Lote 5, Parcela 5 de la Manzana 68, Partida Inmobiliaria 10163 de la zona urbana del municipio de Capioví.

ARTÍCULO 2°: DEROGUESE toda norma anterior u otra que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido ARCHÍVESE



Romano Luft
CONCEJAL
Municipalidad de Capioví



Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capioví



Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante